

Barranquilla D.E.I.P., **23 MAY 2019**

Señores:

**Yamile Mancilla Zambrano**

Solicitante

Calle 72 N° 39-200

Barranquilla

**ASUNTO: RADICADO No. 2019PQR14966 – ASISTENCIA TÉCNICA**

En respuesta a la solicitud de asistencia técnica por usted presentada ante esta Secretaría radicada a través del No. **2019PQR14966** en la cual solicita "Asesoría para la constitución de colegio, nos permitimos manifestarle que para dar respuesta se analizarán los siguientes temas: 1) Licencia de Funcionamiento, 2) Educación Formal, 3) Respuesta.

1. Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos

Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

2) Ahora bien, para constituir una Institución de Educación formal, el interesado deberá presentar ante esta Secretaría, con no menos de (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores el registro *SE-IV-P02-R14 (Solicitud de la Licencia de Funcionamiento a un establecimiento de Educación Formal no Oficial)* acompañado de los siguientes documentos:

- ✓ PEI (Proyecto Educativo Institucional) el cual debe contener por lo menos la información prevista en el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, para el caso de guardería deberá tener en cuenta lo consagrado en la Ley 1804 de 2016.
- ✓ Concepto Favorable de Uso de Suelo favorable (Permitido, principal o compatible)
- ✓ Certificado de Sanidad.



- ✓ Licencia de Construcción y Permiso de Ocupación o Acto De Reconocimiento.
- ✓ Copia de los Planos de la institución.
- ✓ Certificado de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- ✓ Copia del documento de identidad del propietario
- ✓ Copia del documento de identidad del Representante Legal
- ✓ Hoja de vida del Rector con sus soportes y copia del documento de identidad
- ✓ Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.
- ✓ Contrato de Arrendamiento, cesión o cualquier otro documento que garantice la posesión de éste.
- ✓ Formulario 1D de Costos Educativos (completamente diligenciado, el cual podrá descargar de la página [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) en el link publicaciones, guía No.4.

En cuanto a la atención de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, deberá tener en cuenta en el PEI lo contemplado en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

3) Finalmente, vale la pena resaltar que para acceder a la licencia deberá allegar los documentos antes mencionados enunciados en el formato *SE-IV-P02-R14* y que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría Distrital de Educación [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co) ícono (formatos, oficina de inspección y vigilancia) asimismo en el enlace: "Lo que debes saber para legalizar tu Institución", encontrará información acerca este tipo de instituciones.

Cualquier inquietud al respecto podrá comunicarse con la funcionaria Rosana Saavedra al número telefónico 3714704.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Rosana Saavedra Cardenas -Tec. Operativo

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control